

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 MAR. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; las Disposiciones Nros. 173/16 y 21/18 de esta Defensoría;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Por su parte la Disposición N° 173/16 determinó la estructura orgánica funcional del organismo. Posteriormente a través de la Disposición N° 21/18 se sustituyeron las Direcciones por Coordinaciones Operativas. En este marco se creó la Coordinación Operativa de Control Comunal en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad.

Efectuado el análisis del caso, en el contexto de la experiencia registrada en la materia, se ha estimado conveniente la reorganización de la citada unidad organizativa mediante la modificación de su dependencia orgánico funcional para el mejor cumplimiento de las metas y objetivos propuestos. En dicho marco procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la  
la intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el  
artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

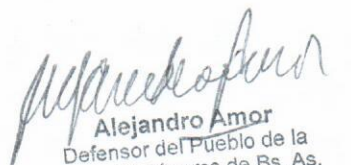
**Artículo 1º:** Transferir la Coordinación Operativa de Control Comunal a la órbita de la  
Conducción Ejecutiva de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente.

**Artículo 2º:** El personal conservará su dependencia orgánico funcional en la  
Coordinación Operativa de Control Comunal.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 007719**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.